



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Resolución de Asamblea Universitaria N° 0022-2026-UNI



Lima, 11 de setiembre de 2026

VISTO:

La Resolución de Asamblea Universitaria N° 0021-2026-UNI, de fecha 11 de setiembre de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que: *"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que: *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"*. Esta autonomía se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, concordante con el artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, aprobado mediante la Resolución Rectoral N° 1787-2014-UNI del 16 de diciembre de 2014;

Que, el Tribunal Constitucional ha desarrollado el contenido de la autonomía universitaria, partiendo siempre del concepto recogido en el referido artículo 18° de la Constitución. Así, el máximo intérprete constitucional ha señalado que: *"La autonomía es la capacidad de autogobierno para desenvolverse con libertad y discrecionalidad, pero sin dejar de pertenecer a una estructura general de la cual en todo momento se forma parte, y que está representada no sólo por el Estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a éste."*¹, y; *"(...) el contenido constitucionalmente protegido de la garantía institucional de la autonomía universitaria se encuentra constituido, prima facie, por el conjunto de potestades que dentro de nuestro ordenamiento jurídico se ha otorgado a la universidad, con el fin de evitar cualquier tipo de intervención de entes extraños en su seno"*²;

Que, el artículo 12° del Estatuto, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 56° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que: *"La Asamblea Universitaria es el órgano colegiado que representa a la comunidad universitaria, responsable de dictar políticas generales de la universidad y demás atribuciones establecidas por Ley"*;

Que, el artículo 7° del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, aprobado mediante Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD y sus modificatorias, establece que las resoluciones o acuerdos que designan a las autoridades deben señalar los nombres y apellidos de la autoridad, número de documento de identidad, fecha de inicio y fecha de término de la vigencia del cargo y el nombre completo del cargo;

¹ Sentencia del 24 de abril de 1997, emitida en el Expediente N° 012-96-I/TC

² Sentencia del 3 de marzo de 2005, emitida en el Expediente N° 4232-2004-AA/TC.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Resolución de Asamblea Universitaria N° 0022-2026-UNI



Lima, 11 de setiembre de 2026

Que, el literal b) del numeral 58.2 del artículo 58° del Estatuto señala expresamente que, en caso de vacancia de un Vicerrector, la Asamblea Universitaria designará al reemplazante que cumpla los requisitos para ejercer el cargo, quien completará el periodo de gestión correspondiente;

Que, mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 0021-2026-UNI, de fecha 11 de setiembre de 2026, se resolvió declarar la vacancia del Dr. Jorge Gustavo Butler Blacker al cargo de Vicerrector de Investigación, al haber presentado su renuncia irrevocable al citado cargo, la misma que se hará efectiva a partir del 16 de setiembre de 2026, en virtud a lo estipulado en el artículo 55° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería;

Que, en sesión extraordinaria N.° 03 de la Asamblea Universitaria de fecha 09 de setiembre de 2026, se acordó por mayoría de sus miembros, designar al **Dr. WARREN REATEGUI ROMERO** como Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional de Ingeniería, conforme a la atribución de la Asamblea Universitaria establecida en el literal m) del artículo 14°, concordante con el literal b) del numeral 58.2 del artículo 58° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería;

Estando al Proveído N.° 4555/AFTC Rect.26 del 26 de agosto de 2026 del despacho del Rectorado; lo aprobado por la Asamblea Universitaria en su sesión extraordinaria N.° 03 de fecha 09 de setiembre de 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60° de la Ley 30220, Ley Universitaria, y a las atribuciones conferidas al Rector en el numeral 62.1 del artículo 62 del citado texto legal, concordante con el inciso a) del artículo 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, sobre las atribuciones del Rector para hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea Universitaria.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – **Designar** al **Dr. WARREN REATEGUI ROMERO**, identificado con DNI N° 06110485, por el periodo comprendido del 16 de setiembre al 11 de noviembre de 2026, en el cargo de Vicerrector de Investigación interino de la Universidad Nacional de Ingeniería.

Artículo 2°. – **Disponer** la notificación a las autoridades mencionadas en la presente resolución.

Artículo 3°.- Disponer que la Secretaría General proceda con la publicación de la presente resolución en "La Gaceta, Órgano Oficial de la Universidad Nacional de Ingeniería", y en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de Ingeniería, en el marco de la Ley N° 27806, "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública".


Abog. Catherine Neddy Anco Alarcón
Secretaría General




Dr. Arturo Fernando Talledo Coronado
Rector

